



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/CP/MOP/DEC/VIII/2
15 de diciembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO
DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA

Octava reunión
Cancún, México, 4 a 17 de diciembre de 2016
Tema 7 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

VIII/2. Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Acogiendo con satisfacción la Estrategia web para el Convenio y sus Protocolos¹,

Acogiendo con satisfacción también las actividades de cooperación entre los puntos focales de Asia, emprendidas en el período entre reuniones con la República de Corea, China y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en un esfuerzo por mejorar el cumplimiento con el Protocolo,

1. *Toma nota con preocupación de la disminución del número de registros relativos a actividades de creación de capacidad ingresados en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, e insta a las Partes e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que registren en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología sus actividades, proyectos y posibilidades de creación de capacidad;*

2. *Recuerda la decisión BS-VII/2 en la que se instó a las Partes y se invitó a los Gobiernos a registrar en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología todas sus decisiones concluyentes sobre el primer movimiento transfronterizo intencional de organismos vivos modificados destinados a la introducción deliberada en el medio ambiente de la Parte de importación, y las evaluaciones del riesgo conexas, conforme a lo requerido por el Protocolo, con especial atención al primer movimiento transfronterizo intencional de organismos vivos modificados destinados a ensayos prácticos, puesto que actualmente esta categoría no está suficientemente representada en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, teniendo presente además el apartado a) del párrafo 1 de la decisión BS-V/2;*

3. *Recuerda a las Partes su obligación de notificar a los Estados afectados o que puedan resultar afectados, al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y, cuando proceda, a las*

¹ Véase UNEP/CBD/COP/13/14/Add.1.

organizaciones internacionales pertinentes, cuando tenga conocimiento de una situación dentro de su jurisdicción que haya dado lugar a una liberación que conduzca o pueda conducir a un movimiento transfronterizo involuntario de un organismo vivo modificado que sea probable que tenga efectos adversos significativos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana en esos Estados;

4. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan efectuado en su totalidad a que pongan toda la información de interés a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y mantengan al día los registros, centrándose en la información específica sobre lo siguiente: a) marcos nacionales de seguridad de la biotecnología, leyes, reglamentos y directrices; b) resúmenes de evaluaciones del riesgo; c) decisiones finales respecto de los organismos vivos modificados y los organismos vivos modificados destinados al uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento; d) puntos focales nacionales y puntos nacionales de contacto; y e) información sobre los acuerdos o fórmulas bilaterales, regionales o multilaterales que hayan celebrado y que guarden relación con la seguridad de la biotecnología;

5. *Invita* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a aportar fondos para posibilitar la traducción de los materiales de capacitación y demás recursos a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas tras la migración del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a la nueva plataforma;

6. *Invita* a los órganos rectores de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos a que estrechen la colaboración entre sus bases de datos sobre seguridad de la biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

7. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga aportando fondos en apoyo de actividades relacionadas con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Siga colaborando con otras bases de datos y plataformas sobre la seguridad de la biotecnología, tales como las de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos;

b) Continúe haciendo mejoras en el portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios, para facilitar la presentación de información y los procesos de validación por parte de los puntos focales del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas por el Comité asesor oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en su 10ª reunión;

c) Lleve a cabo la migración completa del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a su nueva plataforma, para que el Comité asesor oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología pueda probar la nueva plataforma antes de su reunión presencial en 2018, asegurándose de que la información siga estando disponible para los usuarios del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología durante el proceso de migración, y envíe a los puntos focales del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología un cronograma detallado de los procesos de migración y seguimiento;

d) Continúe organizando debates regionales en línea para los puntos focales, y utilizando otros medios de intercambio de información por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, con miras a facilitar la integración y las sinergias;

e) Promueva la colaboración entre los puntos focales del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en los ámbitos regional y subregional;

f) Cree herramientas adicionales para facilitar el análisis estadístico de la información que figura en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, para que las Partes puedan analizar la información y utilizarla mejor;

g) Cree un portal disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en el que puedan recopilarse y recuperarse fácilmente las herramientas, orientaciones y experiencia adquiridas sobre el uso confinado de organismos vivos modificados;

h) Idee modalidades de funcionamiento conjunto entre el mecanismo de facilitación del Convenio, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, para someterla a consideración de la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión, de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su novena reunión y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión, para que haya más coherencia en la ejecución y el funcionamiento de los elementos comunes de todos los componentes del mecanismo de facilitación central del Convenio.
